



000293

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 21 de diciembre del 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 066-2017-GM/MDSJM, de fecha 18 de diciembre del 2017, de la Gerencia Municipal que remite el Memorándum de la Procuraduría Pública Municipal y sus antecedentes, mediante el cual se solicita autorización del Concejo Municipal a fin de iniciar acciones legales comprendidas en la recomendación del Informe Especial N° 001-2015-MDSJM/OCI-EE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 192-2017-OCI/MDSJM, de fecha 21 de noviembre del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite al despacho de Alcaldía el Informe Especial N° 001-2015-MDSJM/OCI-EE – Examen Especial a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores Provincia de Lima, Lima denominado “Fondos por Encargo Pendientes de Rendición Causan Perjuicio Económico a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por S/ 17,325.00” – periodo 1 de enero del 2011 al 31 de mayo del 2013, como resultado de la citada acción de control, a fin de que en su calidad de titular disponga las acciones necesarias para la implementación de recomendaciones consignadas en dicho informe, y se le informe en el plazo de veinte (20) días útiles de recepcionado, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de las medidas;

Que, mediante el Memorándum N° 95-2017-MDSJM/A, de fecha 21 de noviembre del 2017, se remite a la Gerencia Municipal el Informe Especial N° 001-2015-MDSJM/OCI-EE – Examen Especial a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores Provincia de Lima, Lima denominado “Fondos por Encargo Pendientes de Rendición Causan Perjuicio Económico a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por S/ 17,325.00” – periodo 1 de enero del 2011 al 31 de mayo del 2013, para que tome conocimiento e implemente las recomendaciones informando a su Despacho las acciones adoptadas;

Que, mediante el Memorándum N° 1368-2017-GM/MDSJM, de fecha 23 de noviembre del 2017, la Gerencia Municipal remite los actuados al Procurador Público Municipal, a fin de que implemente la recomendación que se indica en el apartado VI del Informe Especial N° 001-2015-MDSJM/OCI-EE;

Que, mediante Memorándum N° 1021-21017-PPM-MDSJM, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para opinión legal al respecto;

Que mediante Informe Legal N° 431-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 6 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que se eleve los actuados al Concejo Municipal a fin de que previa evaluación se autorice al Procurador Público Municipal a fin de que de acuerdo a sus facultades inicie las acciones legales comprendidas en la Recomendación del Informe Especial N° 001-2015-MDSJM/OCI-EE – Examen Especial a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores Provincia de Lima, Lima denominado “Fondos por Encargo Pendientes de Rendición Causan Perjuicio Económico a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por S/ 17,325.00” – periodo 1 de enero del 2011 al 31 mayo del 2013, de acuerdo al numeral 23) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2017/MSJM

000294

Que el numeral 23), del artículo 9° de la Ley Orgánica acotada, señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;



Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, la representación y defensa de los derechos e intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad con el inciso f), del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, son atribuciones del Sistema Nacional de Control, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, el inciso f), del artículo 6° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades, establece que, son obligaciones del Titular y Funcionarios implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo a los considerandos de hecho y de derecho glosados precedentemente, se infiere que, resulta procedente que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes contra los funcionarios que resulten responsables, de acuerdo a la recomendación del Informe Especial N° 001-2015-MDSJM/OCI-EE – Examen Especial a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores Provincia de Lima, Lima, denominado “Fondos por Encargo Pendientes de Rendición Causan Perjuicio Económico a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por S/ 17,325.00” – periodo 1 de enero del 2011 al 31 de mayo del 2013;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 23) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de trece miembros del Concejo presentes;



ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, inicie las acciones legales que correspondan contra los ex funcionarios comprendidos en el Informe Especial N° 001-2015-MDSJM/OCI-EE – Examen Especial a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Lima, denominado “Fondos por Encargo Pendientes de Rendición Causan Perjuicio Económico a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por S/ 17,325.00” – periodo 1 de enero del 2011 al 31 mayo del 2013, de acuerdo a la naturaleza de los actos cometidos en agravio de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. ANDRÉS MARTÍN ESCOBAR PERCELL
SECRETARÍA GENERAL



JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COGUIS
ALCALDE